

PROYECTO

GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL

Contenido

1. INTRODUCCIÓN

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)

2.2 Conformación del SNGA y organización a nivel territorial

3. SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL

4.1 Actividades previas

4.2 Identificación de Integrantes del SLGA

4.3 La Comisión Ambiental Municipal

4.4 Elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas

4.5 Política Ambiental Local

4.6 Establecimiento de Mecanismos de Coordinación

5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SLGA

5.1 Reporte de la implementación del SLGA

5.2 Evaluación del desempeño del SLGA

6. ANEXOS

GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL

1. INTRODUCCION:

La presente guía es un instrumento orientador y de apoyo para los servidores de los gobiernos locales; y en general, para los actores del sector privado y sociedad civil, que intervienen en la gestión ambiental en los ámbitos locales. Tiene por finalidad explicar de manera didáctica las diferentes actividades que se deben realizar para implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Este instrumento se elabora en atención a que el nuevo Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03 diciembre del 2024, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, establece cambios para la implementación y funcionamiento de los SLGA, considerando la evolución de la institucionalidad ambiental.

Esta guía permite operativizar espacios de articulación y coordinación a nivel local para abordar las diferentes problemáticas ambientales; se constituye en una herramienta de trascendental importancia en el proceso de conformación y funcionamiento de las comisiones ambientales municipales y contribuye a que la elaboración de las matrices locales de prioridades ambientales y climáticas se realice de una manera más sencilla.

Los aspectos señalados en el párrafo precedente son abordados de manera didáctica y son complementados con el apoyo de modelos referenciales que facilitan la elaboración de los instrumentos requeridos en cada una de las actividades que deben ejecutarse para la implementación de los SLGA.

Finalmente se precisa que esta guía reemplaza a la que fuera aprobada mediante Resolución Ministerial 131-2021-MINAM, ya que ésta fue elaborada bajo el marco legal del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, derogado luego de casi 20 años de vigencia.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Para efectos prácticos, podemos entender al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)¹ como el conjunto de entidades del Estado (de los tres niveles de gobierno) con competencias en materia ambiental; y, de principios, normas, procedimientos, mediante los cuales el Estado se organiza para ejecutar las acciones que permitan alcanzar los objetivos de la Política Nacional del Ambiente (PNA)².

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es el “**Ente Rector**”³ del SNGA; en tal sentido, es el responsable de dictar normas, establecer procedimientos para el funcionamiento del SNGA así como de coordinar y articular con los demás integrantes del SNGA, las acciones o intervenciones que sean requeridas para la implementación de la PNA.

¹ De acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el SNGA es un sistema funcional. Este tipo de sistemas se crean para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de varias entidades del Estado

² La Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, tiene los siguientes objetivos prioritarios:

- a) Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética
- b) Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas
- c) Reducir la contaminación del aire, agua y suelo
- d) Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos
- e) Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país
- f) Fortalecer la Gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas
- g) Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular
- h) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país
- i) Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía

³ Artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.

2.2 Conformación del SNGA y organización a nivel territorial

El SNGA está conformado por cinco (5) sistemas:

- a) El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), cuyo ente rector es el MINAM.
- b) El Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), cuyo ente rector es el MINAM.
- c) El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), cuyo ente rector es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- d) El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), cuyo ente rector es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- e) El Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), cuyo ente rector es la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

En consecuencia, las acciones o intervenciones que se ejecutan a través del SNGA están relacionadas a los diferentes ámbitos temáticos de competencia del MINA⁴ y de competencia de los entes rectores de los sistemas que integran el SNGA.

A nivel regional y local, el SNGA se organiza territorialmente a través de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental (SRGA) y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA), respectivamente.

Figura 1. Esquema de la organización del SNGA a nivel nacional.



3. SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

El SLGA comprende a la organización territorial a nivel local del SNGA, está liderado por el gobierno local (municipio provincial o municipio distrital), quien a través de este sistema promueve la articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas,

⁴ Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo 5.- Sector ambiental

5.1 El sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el que integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, del cambio climático, del manejo de los suelos y de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley.

organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental local.

Los integrantes del SLGA ejercen los siguientes roles:

Rol	Integrante del SLGA	Explicación del Rol
Conducción del SLGA	Gobierno Local	Liderar y promover mecanismos de coordinación y articulación para abordar los problemas ambientales de la localidad
Planificación y concertación de acciones	Comisión Ambiental Municipal, y Gobierno Local	Identificar y planificar acciones, en el ámbito local, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA
Ejecución de acciones	Integrantes del SLGA	Ejecutar acciones, en el ámbito local, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA

Para la implementación del SLGA, los gobiernos locales pueden solicitar asistencia técnica al MINAM⁵.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL SLGA

La implementación del SLGA, a cargo del gobierno local, se realiza de la siguiente manera:



Figura 2. Implementación del SLGA

4.1 Actividades previas

4.1.1 Encargatura a la gerencia ambiental para la implementación del SLGA

El alcalde o la gerencia municipal del gobierno local encarga por escrito (resolución, memorando u otro documento) a la gerencia ambiental la responsabilidad para dirigir la implementación del SLGA.

4.1.2 Hoja de Ruta para la implementación del SLGA

⁵ Las consultas se podrán realizar al correo electrónico snga_descentralizado@minam.gob.pe.

- a) La gerencia ambiental elabora la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA, conforme al Anexo 1.
- b) Mediante ordenanza municipal, que se elabora siguiendo referencialmente el Anexo 2, se aprueba el proceso de implementación del SLGA y la Hoja de Ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al MINAM.
- c) La gerencia ambiental elabora, conforme al Anexo 3, los reportes semestrales sobre los avances de la implementación de la Hoja de Ruta para ser remitidos al Concejo Municipal y al MINAM.

- ❖ Para los SLGA regulados con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA, el gerente ambiental se encargará del proceso de adecuación progresiva al nuevo Reglamento del SNGA.
- ❖ Para tal efecto, elabora la hoja de ruta para la adecuación⁶ conforme al anexo 1.

4.2 Identificación de integrantes del SLGA

La gerencia ambiental identifica a los integrantes del SLGA, utilizando la Matriz de Identificación de Actores. Se sugiere sea elaborada conforme al Anexo 4 y desarrollando las siguientes tareas:

- Elaborar un listado de las instituciones y organizaciones presentes en su ámbito vinculadas con los aspectos ambientales, considerando a las instituciones señaladas en los artículos 8, 11 y 39 del Reglamento del SNGA.

El listado considera a todos aquellos vinculados a la gestión ambiental en la localidad, según los ámbitos temáticos de biodiversidad, cambio climático, del manejo de los suelos, residuos sólidos, áreas naturales protegidas, fiscalización ambiental, calidad del agua, aire y suelo, evaluación de impacto ambiental, gestión integral de recursos hídricos, educación e información ambiental.

- Convocar, en base al listado, a las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo precedente a talleres informativos a fin de brindar alcances sobre el SLGA y completar la Matriz de Identificación de Actores de manera participativa.
- Identificar nuevas instituciones, organizaciones o empresas formales claves relacionadas a la gestión ambiental local para incluirlas en dicha matriz.

Para los SLGA regulados con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA, la gerencia ambiental elabora la Matriz de Identificación de Actores en un plazo máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de dicho reglamento. Esta herramienta servirá como insumo para la adecuación de la CAM.

4.3 La Comisión Ambiental Municipal

⁶ La Hoja de Ruta para la adecuación de la SLGA comprende lo siguiente:

- Matriz de identificación de actores que integran el SLGA, en un plazo máximo de 2 años.
- Adecuación de las Comisiones Ambientales Municipales, en un plazo máximo de 2 años
- Adecuación de la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Local, en un plazo máximo de 2 años, salvo que la CAM considere que requiere un plazo mayor. En ningún caso la adecuación de la MLPAC será en un plazo mayor a 5 años computados a partir de la aprobación de la matriz.
- Política Ambiental Local, si se cuenta con PAL aprobada, no requiere adecuación; se rige por su propia temporalidad.
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados, no requiere adecuación.

La CAM es un espacio de participación en la que intervienen las entidades públicas y actores del sector privado y/o sociedad civil, para concertar y planificar acciones que permitan abordar la problemática ambiental local y en tal sentido contribuir al cumplimiento de la PNA. Una de las principales tareas de la CAM es la elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, así como hacer el seguimiento de las acciones priorizadas en dicha matriz.

4.3.1 Actividades para la creación de la CAM

Se sugiere que, para la creación de la CAM, la gerencia ambiental o la que haga sus veces, realice las siguientes acciones:

- a) Difundir los alcances del SLGA y de la CAM a los integrantes del SLGA.
- b) Convocar a los actores consignados en la Matriz de Identificación de Actores, a los talleres sobre los alcances del SLGA y de la CAM y a reuniones previas que determinarán la conformación de la CAM.
- c) Solicitar a los integrantes que conformarán la CAM, la acreditación de los representantes titulares y alternos⁷.
- d) Convocar formalmente a los representantes acreditados para acordar la creación de la CAM y elaborar el acta respectiva.
- e) Elaborar el informe de sustento de creación de la CAM, el cual es puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación con ordenanza municipal, conforme al Anexo 5.

Para la conformación y funcionamiento de la CAM, los gobiernos locales pueden solicitar al MINAM asistencia técnica⁸.

Las CAM conformadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA continúan con sus funciones conforme al marco legal que fueron creadas. Sus acuerdos, grupos de trabajo y demás mecanismos implementados en base a su marco legal vigente, mantienen su plena validez.

Para la adecuación de la CAM al Reglamento del SNGA, se realiza lo siguiente:

- a) Sesión del pleno que acuerde la adecuación de la CAM y apruebe su nuevo reglamento interno, cuya acta se desarrolla según el Anexo 6.
- b) Ordenanza municipal que apruebe la adecuación de la CAM, la cual se elabora de acuerdo al Anexo 7.

Para la adecuación se sugiere que la conformación de la CAM quede establecida de acuerdo al numeral 4.3.2 de la presente guía.

4.3.2 Conformación de la CAM

La CAM tiene la siguiente conformación mínima:

- a) El gerente municipal del gobierno local, quien la preside.
- b) Los gerentes ambientales municipales distritales⁹. Son acreditados por sus respectivos gerentes municipales.
- c) Los representantes de las oficinas desconcentradas de los organismos públicos de alcance nacional que integran el SNGA con presencia en el ámbito local. Son acreditados mediante comunicación escrita (carta, oficio, entre otros) por sus respectivos titulares de la entidad.
- d) Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que comprende al sector empresarial, y sector académico, vinculados a la gestión ambiental

⁷ La acreditación se realiza mediante comunicación escrita al gerente ambiental

⁸ Se podrá realizar a través del correo electrónico snga_descentralizado@minam.gob.pe.

⁹ Los gerentes ambientales municipales distritales participan en la CAM a fin de promover el trabajo articulado entre dichos espacios de participación y los gobiernos locales que representan. Las CAM distritales no tienen estos representantes.

en el ámbito local. Los cuales son acreditados de acuerdo a los siguientes criterios referenciales:

Tabla N° 1 Criterios para designación de representantes

Tipo de Integrante	Criterios para designar al representante
Colegios Profesionales	Un (1) representante designado por acuerdo de los decanos de los colegios profesionales, quien debe contar con reconocida capacidad en temáticas ambientales
Universidades e institutos	Un (1) representante designado por acuerdo de los rectores y directores de las universidades e institutos en el ámbito local, quien debe contar con reconocida capacidad en temáticas ambientales
Comunidades Campesinas	Un (1) representante designado entre los presidentes de las comunidades en el ámbito local
Comunidades Nativas	Un (1) representante designado entre los presidentes de las comunidades en el ámbito local
Organizaciones ambientales de la sociedad civil	Hasta cinco (5) representantes designados entre los titulares de las referidas organizaciones
Prestadoras de servicio de saneamiento	Un (1) representante del ámbito rural y un (1) representante del ámbito urbano
Organizaciones representativas de los titulares de actividades extractivas, productivas o de servicios; en caso no existan organizaciones se podrán incluir empresas formales	Hasta cinco (5) representantes designados entre los titulares de las referidas organizaciones
Otros que se pudieran determinar en el proceso de conformación de la CAM	Un (1) representante designado entre los titulares de las instituciones u organizaciones determinadas en el proceso de creación.

Los representantes del literal d) se acreditan mediante comunicación escrita dirigida al gerente municipal del gobierno local, para un periodo de tres años.

La relación de actores señalados en el literal d) es referencial y no es limitativa, en tal sentido se podrán incorporar un número mayor de integrantes de acuerdo a lo que se determine en el proceso de creación de la CAM.

Los integrantes de la CAM acreditan a sus representantes considerando el enfoque de género, el enfoque de interculturalidad y la participación de la juventud.

La participación de los representantes ante la CAM es ad honorem y no inhabilita para el desempeño de función pública.

Se recomienda a los gobiernos locales que el número de integrantes de las CAM permita una adecuada gestión de dicha comisión.

4.3.3 Funcionamiento de la CAM

La CAM se reúne en sesiones ordinarias que se desarrollan como mínimo cada tres meses. Sus acuerdos se registran en un acta y la secretaría técnica realiza el seguimiento de la implementación de dichos acuerdos.

La conformación ¹⁰, funciones, convocatorias, quorum, acuerdos y demás aspectos necesarios para el funcionamiento de la CAM se desarrollan en su reglamento interno, el cual es aprobado por los integrantes de la CAM en sesión del pleno.

Se recomienda que el reglamento interno de la CAM sea elaborado por la secretaría técnica conforme al Anexo 8.

Las CAM no administran presupuesto propio; como instancias de coordinación no están sujetas a asignación presupuestal por parte del Estado.

Las CAM se conforman a nivel provincial de manera obligatoria. Para el caso de los distritos, es obligatoria para los distritos considerados en las categorías Tipo C y D dentro del Programa de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado en el año 2009 mediante Ley N° 29332, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, la clasificación se encuentra en la página web del MEF, y se accede a través del enlace https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2965&Itemid=101547&lang=es

Clasificación Municipal PI	Jurisdicción	Grupos	Número de municipalidades
Municipalidades de Lima Metropolitana	Distritales	Tipo C	42
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales	Distritales	Tipo D	129
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana	Distritales	Tipo E	378
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%	Distritales	Tipo F	509
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana	Distritales	Tipo G	637
Total			1891

Los distritos considerados en los Tipo E, F y G, es facultativo.

4.4 Elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas

En la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) se identifican las intervenciones y/o acciones¹¹ para un horizonte de cinco (5) años que la CAM considera como prioritarias para mejorar la gestión ambiental en su ámbito territorial.

Se sugiere que la elaboración y aprobación de la MLPAC se desarrolle de acuerdo a lo siguiente:

- El presidente de la CAM convoca a sesión para conformar un Grupo Técnico Especializado (GTE), que estará liderado por la secretaría técnica y se encargará de elaborar la MLPAC.

¹⁰ Se refiere al tipo de integrante (no a la persona que representa) según el numeral 4.3.2. Tratándose de los actores del literal d) se señalará:

X representantes por los Colegios Profesionales
X representantes por los Universidades
X representantes por los Comunidades Campesinas
X representantes por los Comunidades Nativas
X representantes por los Organizaciones ambientales de la sociedad civil
X representantes por los Prestadoras de servicio de saneamiento
X representantes por los Organizaciones representativas de los titulares de actividades extractivas, productivas o de servicios
X representantes por los Otros que se pudieran determinar en el proceso de conformación de la CAM

¹¹ Se identifican acciones estructurales (proyectos de infraestructura física) y no estructurales (Normas, fortalecimiento de capacidades, etc)

- El GTE desarrolla talleres con la CAM para la identificación y priorización de problemas ambientales, de acuerdo a los pasos 1 y 2 del Anexo 9.
- El GTE desarrolla talleres para determinar objetivos, indicadores y acciones a implementar, de acuerdo a los pasos 3, 4 y 5 del Anexo 9.
- El GTE elabora la propuesta de MLPAC, tomando en cuenta el modelo previsto en el Anexo 10.
- La secretaría técnica presenta la MLPAC a la CAM, para su validación.
- El presidente de la CAM remite al gobierno local la MLPAC validada por la CAM para su aprobación¹² mediante ordenanza municipal, la cual se elabora de acuerdo al Anexo 11.

La secretaria técnica de la CAM realiza el seguimiento al cumplimiento de las intervenciones y/o acciones establecidas en la MLPAC, utilizando el Anexo 12.

Se recomienda que las intervenciones y/o acciones establecidas en la MLPAC, se incorporen en los instrumentos de planificación de las entidades responsables de su ejecución, ya que son financiadas con cargo a los presupuestos de dichas entidades.

Las Matrices de Prioridades Ambientales y Climática Local aprobadas con anterioridad a la publicación del Reglamento del SNGA, mantienen su vigencia hasta que la CAM apruebe su MLPAC conforme al Anexo 10.

Para los casos señalados en el párrafo precedente, el plazo de aprobación de la MLPAC es de hasta dos años contados a partir de la vigencia de Reglamento del SNGA.

Se sugiere que la MLPAC incorpore las acciones de la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Locales aprobada con el marco legal anterior.

4.5 Política Ambiental Local

La Política Ambiental Local (PAL) es un instrumento de planificación que define los objetivos prioritarios, los lineamientos y los contenidos principales que orientan el accionar del gobierno local y de las entidades públicas que intervienen en el ámbito local; así como, del sector privado y la sociedad civil, para contribuir en el ámbito local en el logro de los objetivos de la PNA¹³.

La PAL se elabora conforme al Anexo 13 con el siguiente contenido mínimo¹⁴:

- Diagnóstico y situación futura deseada.
- Objetivos estratégicos locales ambientales.
- Lineamientos de la PAL.
- Seguimiento y evaluación de la PAL.

La ordenanza municipal que aprueba la PAL se elabora de acuerdo al Anexo 14.

- ❖ Se sugiere que la PAL considere los objetivos y acciones de la MLPAC¹⁵, cuando ésta se encuentre previamente aprobada.
- ❖ En caso los gobiernos locales no cuenten con PAL, se sugiere que en su Plan de Desarrollo Local Concertado se incorpore los objetivos y acciones de su competencia, contenidas en la MLPAC.

¹² Las acciones y resultados esperados, identificados en la MLPAC, se incorporan en los instrumentos de planificación del SINAPLAN, de gestión del gobierno local y de las entidades que conforman la CAM.

¹³ Según lo señalado por CEPLAN las políticas locales deben tomar en cuenta las políticas regionales y nacionales conforme a lo dispuesto en su ley orgánica.

¹⁴ El anexo 10 podrá ser completado tomando como referencia en lo que resulte aplicable la Guía de Políticas Nacionales – CEPLAN aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 113-2024/CEPLAN/PCD, o la que haga sus veces.

¹⁵ Se podrá considerar, según corresponda, a la MLPAC o a la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Local aprobada con el marco legal anterior a la presente guía.

4.6 Establecimiento de Mecanismos de Coordinación

La CAM y/o el gobierno local, establecen espacios de participación y coordinación entre los diferentes actores del SLGA tales como grupos de trabajo, mesas técnicas u otros que permitan intervenir en la adopción de propuestas para solucionar problemas y/o mejorar la gestión ambiental local.

Los mecanismos se implementan considerando los siguientes ítems:

- La CAM, conforme a su reglamento interno, crea grupos técnicos especializados para abordar diversas temáticas ambientales.
- El gobierno local conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas temáticas ambientales.

Asimismo, los actores del SLGA deben compartir la información generada en materia ambiental, para fortalecer la colaboración interinstitucional y la gestión del conocimiento.

Para tal efecto se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Identificación de instituciones que generan información ambiental.
- Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA).

5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SLGA

5.1 Reporte de la implementación del SLGA

La gerencia ambiental elabora el reporte de la implementación del SLGA, conforme al Anexo 15, cuyo resultado se remite anualmente a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del MINAM.

5.2 Evaluación del desempeño del SLGA

La evaluación del desempeño del SLGA es realizada por la DGPIGA utilizando el Anexo 16. Comprende un análisis cualitativo y cuantitativo del desempeño del proceso de implementación del SLGA respecto a los componentes siguientes:

- Matriz de identificación de actores que integran el SLGA.
- Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales.
- Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas
- Política Ambiental Local.
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sector privado y sociedad civil.

En base a los resultados obtenidos, la DGPIGA asigna una categoría para cada SLGA, y realiza recomendaciones para la mejora del desempeño del SLGA, los cuales son remitidos al gobierno local para su implementación.

6. ANEXOS

Anexo 1. Contenido mínimo de la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA.

Anexo 2. Modelo de ordenanza municipal que aprueba el proceso del Sistema Local de Gestión Ambiental y la Hoja de Ruta.

Anexo 3. Reporte de seguimiento a la Hoja de Ruta de implementación del SLGA del Semestre.

Anexo 4. Matriz de identificación de actores del SLGA.

Anexo 5. Modelo de Ordenanza de Creación de la CAM.

Anexo 6: Modelo de Acta de sesión de CAM-Adecuación.

Anexo 7. Modelo de Ordenanza de Adecuación de la CAM.

Anexo 8: Modelo del Reglamento Interno de la CAM.

Anexo 9: Procedimiento para elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC).

Anexo 10: Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC).

Anexo 11. Modelo de Ordenanza Municipal de aprobación de la MLPAC.

Anexo 12: Seguimiento de la implementación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climática (MLPAC).

Anexo 13: Contenido mínimo de la Política Ambiental Local (PAL).

Anexo 14: Modelo de Ordenanza municipal de aprobación/actualización de la Política Ambiental Local.

Anexo 15: Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SLGA.

Anexo 16: Lineamientos de Evaluación de Desempeño del SLGA.

ANEXO 1
CONTENIDO MINIMO DE LA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SLGA
HOJA DE RUTA PARA IMPLEMENTACION DEL SLGA (*)

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 1				Año 2			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Matriz de Identificación de Actores										
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia Ambiental Municipal	Listado								
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	Gerencia Ambiental Municipal	XX Taller (s)								
1.3	Matriz Elaborada	Gerencia Ambiental Municipal	Matriz Elaborada								
2	Comisión Ambiental Municipal (CAM)										
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	Gerencia Ambiental Municipal	XX Taller (s)								
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAM	Gerencia Ambiental Municipal	Documento de convocatoria Acta de acuerdo de creación de CAM								
2.3	Acreditación de representantes ante CAM	Gerencia Ambiental Municipal	Documento de acreditación								
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAM	Gerencia Ambiental Municipal	Informe								
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	Gerente Municipal	Propuesta de informe y OM								
2.6	Aprobación con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación								
2.7	La CAM se reúne y aprueba/actualiza su Reglamento Interno	Presidente de la CAM	Reglamento								
3	Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)										
3.1	Convocatoria a sesión de CAM para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar/actualizar MLPAC	Presidente de la CAM	Documento de convocatoria								
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	XX Taller (s)								
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	XX Taller (s)								
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MLPAC	Grupo Técnico Especializado	Informe								

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 1				Año 2			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
3.5	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	Secretaría Técnica	<i>Matriz Elaborada</i>								
3.6	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Municipal para su aprobación	Presidente de la CAM	<i>Propuesta de MLPAC y OM</i>								
3.7	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Municipal con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	<i>Ordenanza Municipal de aprobación</i>								
4	Política Ambiental Local (PAL)										
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Gerencia Ambiental Municipal	<i>Documento diagnóstico y situación futura deseada</i>								
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Gerencia Ambiental Municipal	<i>Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL</i>								
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Gerencia Ambiental Municipal	<i>Documento final de Propuesta de PAL</i>								
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Gerencia Ambiental Municipal	<i>PAL validada</i>								
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	<i>Oficio de remisión de PAL</i>								
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)										
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia Ambiental Municipal	<i>Informe</i>								
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Gerencia Ambiental Municipal	<i>Reporte del SIAL o SINIA</i>								

(*): El presente formato debidamente completado formará parte integrante como anexo de la Ordenanza Municipal.

(**): Los gobiernos locales deben completar esta hoja de ruta teniendo en consideración el nivel de avance de implementación del SLGA

ANEXO 2

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE _____ Y LA HOJA DE RUTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE _____

Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de _____ y la Hoja de Ruta para su implementación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

El Concejo Municipal de _____

Ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, la Gerencia Ambiental Municipal, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de _____ (*colocar el Gobierno Local*), respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, mediante _____ de fecha _____ de 20____, el Alcalde remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia Municipal y por la Gerencia Ambiental (o el que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal), para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de _____, ha dado la siguiente Ordenanza

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE _____ Y LA HOJA DE RUTA

Artículo 1.- Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de _____, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Artículo 2.- Aprobar la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de _____ y la hoja de ruta, en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Concejo Municipal de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Alcalde de la Municipalidad Distrital de _____

ANEXO 3

REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA HOJA DE RUTA DE IMPLEMENTACION DEL SLGA DEL SEMESTRE __X

La hoja de Ruta fue aprobada por Ordenanza Municipal N° _____, de fecha _____

N°	Actividad programa en el Semestre	Estado de la actividad (Cumplió/ En proceso/ no cumplió/ no programada)	Comentario
1	Matriz de Identificación de Actores		
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Cumplió	
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	En proceso	
1.3	Matriz Elaborada	No cumplió	
2	Comisión Ambiental Municipal (CAL)		
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	No cumplió	
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAM	No cumplió	
2.3	Acreditación de representantes ante CAM	No cumplió	
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAM	No cumplió	
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	No programada	
2.6	Aprobación con Ordenanza Municipal	No cumplió	
2.7	La CAM se reúne y aprueba su Reglamento Interno	No cumplió	
3	Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)		
3.1	Convocatoria a sesión de CAM para conformar Grupo de Técnico Especializado (GTE) para elaborar/actualizar MLPAC	No programada	
3.2	Talleres del GTE para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	No programada	
3.3	Talleres del GTE para Determinación de Acciones a implementar	No programada	
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MLPAC	No programada	
3.5	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	No programada	

N°	Actividad programa en el Semestre	Estado de la actividad (Cumplió/ En proceso/ no cumplió/ no programada)	Comentario
3.6	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Municipal para su aprobación	No programada	
3.8	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Municipal con Ordenanza Municipal	No programada	
4 Política Ambiental Local (PAL)			
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	No programada	
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	No programada	
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	No programada	
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	No programada	
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	No programada	
5 Establecimiento de Mecanismos de Coordinación			
5.1 Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)			
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	No programada	
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	No programada	

Nota 1: El presente reporte considera el avance acumulado a la fecha

Nota 2: En caso de incumplimiento, describir en "comentario", las razones que influyeron en el estado de la actividad

ANEXO 4. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ACTORES DEL SLGA _____

A. Actores Públicos

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
Rectores de los sistemas funcionales del SNGA	MINAM Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede: No existe sede en ámbito local	Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas. (Dirección General de Diversidad Biológica) Capacitar y brindar asistencia técnica en ordenamiento territorial que integra, entre otros, la Zonificación Ecológica y Económica, el manejo integrado de las zonas marino costeras y la gestión integrada de los recursos naturales a nivel nacional, en coordinación con las entidades correspondientes. (Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales) Aprobar los expedientes técnicos de Zonificación Forestal, elaborados por el Gobierno Regional (Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales) Dirigir el seguimiento y supervisión al funcionamiento de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental y las Comisiones Ambientales Regionales y Municipales (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental) Evaluar y emitir opinión previa sobre los proyectos normativos e instrumentos relacionados a las políticas e instrumentos de gestión ambiental, incluyendo los relacionados a la gestión ambiental regional y local (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y locales y a las Comisiones Ambientales Regionales y Municipales en la implementación de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental)	Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del MINAM

		Diseñar, regular y promover políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades. (Dirección de Economía Ambiental) Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. (Dirección de Economía Ambiental) Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales, en la formulación de inversiones relacionados a gestión integral de residuos sólidos (Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos)	
	Nombre: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA – Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede: Oficina Desconcentrada	Brindar asesoría técnica y asistencia a los gobiernos regionales y locales en la implementación de programas y actividades ambientales, incluyendo el diseño de estrategias de fiscalización y supervisión ambiental. Supervisar el cumplimiento del Régimen Común de Fiscalización Ambiental por parte de las EFA de ámbito nacional, regional y local.	Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA

	Nombre: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Es responsable de la creación, gestión, administración y conservación de las áreas naturales protegidas del Perú, que incluyen parques nacionales, reservas nacionales, santuarios, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada. Los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el SERNANP, la tramitación de la creación Áreas de Conservación Regional en su jurisdicción. Realiza investigaciones científicas y monitoreos continuos dentro de las ANP para evaluar el estado de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. También gestiona la recopilación de datos sobre el estado de los ecosistemas. Promueve la conservación de la biodiversidad mediante el ecoturismo sostenible, incentivando actividades turísticas que no perjudiquen los ecosistemas ni la biodiversidad, a la vez que generen ingresos para las comunidades locales y para la propia conservación.	Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
	Nombre: Autoridad Nacional del Agua - ANA Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Establecer prioridades de uso del agua, en concordancia con los intereses nacionales, regionales y locales. Fomentar la creación de comités de gestión de cuencas, involucrando a las autoridades locales, usuarios y comunidades en la toma de decisiones relacionadas con el agua. Asesorar a otras entidades del Estado, gobiernos locales, y a los usuarios del recurso hídrico en cuanto a la gestión, conservación y uso del agua. Promover la capacitación y asistencia técnica a los usuarios del agua para asegurar su manejo adecuado y eficiente. Supervisar y evaluar las actividades, impacto y cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 018-2017-MiNAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
	Nombre: Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Autoridad Nacional del Agua – ANA Ámbito de Acción: (regional) Ubicación de Sede:.....	Dirigir en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema. Otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua; autorizaciones de uso de agua y autorizaciones de reúso de agua residual tratada.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 018-2017-MiNAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la

		Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial. Ejercer la facultad sancionadora, imponiendo sanciones y medidas complementarias por infracción a la normatividad en materia de aguas. Realizar el monitoreo de lagunas y en coordinación con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM, participar en el monitoreo de evolución de glaciares y lagunas altoandinas. Ejecutar el monitoreo de las fuentes naturales de aguas subterráneas, promoviendo acciones de conservación de acuíferos. Aprobar la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos. Autorizar la ocupación, utilización, o desvío de los cauces, riberas, fajas marginales o los embalses de las aguas.	Autoridad Nacional del Agua.
	Nombre: Administración Local de Agua (ALA) Autoridad Nacional del Agua - ANA Ámbito de Acción: (local) Ubicación de Sede:	Apoyar, en su ámbito, a la Autoridad Administrativa del Agua para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos. Ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos. Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de las municipalidades de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales. Operar y mantener la red específica de estaciones hidrométricas. Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, así como su prórroga o modificación, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua. Otorgar licencias de uso de agua conforme a lo dispuesto por el precitado Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

	Nombre: Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) Autoridad Nacional del Agua - ANA Ámbito de Acción: (regional-local) Ubicación de Sede:	Promover la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y de los usuarios de agua de la cuenca en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca. Elaborar, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente. Emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en los casos de: Otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia; Reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la ley; Establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia; Otorgamiento de licencia de uso de agua provisionales; Ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua; y, Emitir opinión para el otorgamiento de autorización de reúso de agua residual tratada, remitiéndola a la Autoridad Administrativa del Agua.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 018-2017-MiNAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
Entes de sistemas funcionales que articulan con el SNGA	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR - Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. Ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.	Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, SENAMHI Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Mediante las Direcciones Zonales que son las unidades desconcentradas responsables de planear, organizar, dirigir, ejecutar y administrar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y afines, el SENAMI realiza la función de asesorar, coordinar, evaluar y difundir las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas que brinda el SENAMHI, a las entidades públicas, privadas a nivel local y regional.	Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	La Dirección de Geología Regional es la encargada de ejecutar el cartografiado geológico nacional y regional, y las investigaciones geológicas científicas especializadas, además de las investigaciones y	Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y

		análisis en temas referentes a Geofísica, Paleontología, Sensores Remotos y disciplinas asociadas.	Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET
	INDECI Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Promueve, coordina, evalúa y supervisa la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia en los Gobiernos Regionales y Locales del ámbito de su competencia. Promueve en los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de campañas de sensibilización y difusión a la población en la Gestión Reactiva, de acuerdo a los lineamientos de la unidad orgánica de línea competente.	Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI
	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), Oficina Desconcentrada Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede	Función resolutoria respecto de los reclamos que surjan entre los prestadores de los servicios de saneamiento y los usuarios del servicio. Responsable de evaluar y proponer las tarifas, precios y niveles de calidad de los servicios de saneamiento. Imponer las sanciones correspondientes a los prestadores de los servicios de saneamiento en caso de incumplimiento de las obligaciones legales. supervisar el adecuado abastecimiento de Agua Segura en las 24 regiones de nuestro país,	Decreto Ley N° 25965, que crea la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
Órganos del del gobierno nacional con acciones en regiones	Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRORURAL	Proponer y ejecutar actividades orientadas al desarrollo agrario rural. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y acceso al mercado. Contribuir con el manejo eficiente del recurso hídrico. Contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos. Contribuir a la competitividad de la producción agraria a través de la asociatividad.	Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego 8
	Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI Zonal	Formular, dirigir, ejecutar estrategias y políticas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos. Coordinar, programar, supervisar y evaluar los estudios y obras de infraestructura de riego y drenaje, la incorporación de tecnologías y procedimientos innovadoras de riego parcelario, el fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua de riego a través de capacitación, asistencia técnica y gestión integrada del agua; y el apoyo a la gestión de los recursos hídricos.	Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones; D.S No 004–2006–AG, que reglamenta la ley 28585, lo designa como ente rector en materia de riego tecnificado

		Participar en la elaboración, formulación y ejecución de mecanismos que permitan fortalecer el Subsector Riego. Ejercer las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado.	
	Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	Desarrollamos actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Articulamos y regulamos la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con los actores del SNIA, orientadas a la competitividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático. Formulamos, proponemos y ejecutamos la política nacional y el plan de innovación agraria	Decreto Ley N° 25902: Norma de Creación de la Entidad Decreto Legislativo N° 997: Norma de Cambio de Denominación
Otros Actores públicos con competencia regional	Proyecto Especial		

B. Actores Privados-Sociedad Civil-Academia

Tipo de actor	Nombre del Actor	Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Ámbito de Acción	Ubicación en ámbito local	Interés en la implementación del SLGA	Influencia sobre los actores que tienen funciones y/o desarrollan actividades en materia ambiental
Privado	Minera XYZ	Actividad minera de Cu, ZN	Local	Sede en Moquegua Unidad Minera XXX	1. Bajo 2. Medio 3. <u>Alto</u>	1. Bajo 2. <u>Medio</u> 3. Alto
	Empresa Forestal	Extracción madera	local	adscrita	Bajo	Bajo
	Cámara de comercio.....		Provincial			
Sociedad civil	Comunidad Campesina XYZ	Agricultura, ganadería	Local	Distrito de XXX	Medio	Medio

	ONG Ambiente seguro	conservación				
Academia	Universidad XYZ	Investigación Educación	Local	Distrito de XXX	Alto	Medio

ANEXO 5
MODELO DE ORDENANZA DE CREACION DE LA CAM

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE _____

ORDENANZA MUNICIPAL N°. _____

EL ALCALDE DE _____:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA/DISTRITO DE: _____:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha _____, el Dictamen N° _____ de la Comisión _____ y el Informe N° _____ de la _____, mediante el cual se propone la aprobación del proyecto de la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de _____, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, asimismo, el numeral 17.1, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE _____

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de _____.

Artículo 2.- Conformación

La CAM del/la (*distrito/provincia*) _____, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente Municipal, quién preside.
- Gerente ambiental, quién ejerce la secretaría técnica
- Institución 1
- Institución n
- Organización 1
- Organización n
- Empresa 1..
- Empresa n
-

Artículo 3.- Funciones

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la creación de la CAM de _____, en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Concejo Municipal de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Municipio de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

ANEXO 6

MODELO DE ACTA DE SESIÓN DE LA CAM _____-ADECUACION

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de 20____, siendo las _____ horas, bajo la presidencia del señor _____ se reunieron los integrantes de la CAM de _____, los que fueron convocados para tratar el siguiente tema de agenda:

- Adecuación de la CAM al Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Aprobación de Reglamento Interno.

La secretaría técnica expone los alcances del referido Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y da conocer la importancia de adecuar la estructura actual de la CAM al nuevo marco legal. Seguidamente hace una presentación a detalle del nuevo Reglamento Interno de la CAM para que sea aprobado.

Luego de un amplio debate a cargo de los integrantes de la CAM de _____ se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero: Aprobar la adecuación de la CAM de _____ al nuevo reglamento del SNGA aprobado por el Decreto Supremo 014-2024-MINAM, estableciéndose su conformación y se acuerda continuar con el trámite para su aprobación mediante ordenanza municipal, encargando al presidente de la CAM realice los trámites correspondientes.

La CAM _____, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente Municipal de _____, quien preside
- Gerente ambiental municipal, quien ejerce la secretaría técnica.
- Institución 1
- Institución n
- Organización 1
- Organización n
- Empresa 1
- Empresa n
-

Segundo: Aprobar el Reglamento Interno de la CAM de _____, el cual consta de ____ capítulos, _____ artículos y ____ disposiciones finales, cuyo texto se redacta a continuación:

(...)

.....

Siendo las _____ del mismo día se da por concluida la sesión de la CAM de _____.

.

ANEXO 7
MODELO DE ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA CAM

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL
MUNICIPAL DE _____**

ORDENANZA MUNICIPAL N°. _____

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA/DISTRITO DE _____:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE: _____:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha _____, el Dictamen N° _____ de la Comisión _____ y el Informe N° _____ de la _____, mediante el cual se propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de _____ al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° _____, de fecha ____ de ____ de _____ se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de _____, la cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° _____, de fecha ____ de ____ de _____ [De corresponder];

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que en sesión del pleno de la CAM _____ de fecha-_____ se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N° _____, de fecha ____ de ____ de _____, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM _____ al Reglamento de la Ley Marco

del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE _____

Artículo 1.- Adecuación de la CAM _____

Aprobar la adecuación de la CAM _____ al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2.- Conformación

La CAM del/la (*distrito/provincia*) _____, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente Municipal (preside).
- Institución 1...n
- Organización 1....n
- Empresa 1..n
-

Artículo 3.- Funciones

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la adecuación de la CAM _____, en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Concejo Municipal de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Municipal de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____

ANEXO 8
MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE _____

CAPÍTULO I
CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1- El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante, la CAM de _____.

CAPÍTULO II
NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2- La CAM de _____ es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

ART. 3- La CAM de _____ tiene alcance en el ámbito territorial de la provincia/distrito de _____.

CAPÍTULO III
FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM de _____, tiene las siguientes funciones:

ART. 4- FUNCIONES GENERALES:

4.1. Las funciones generales de la CAM _____, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAM _____, son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
- g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM

- ART.5-** La CAM de _____ se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal de _____, señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.
- ART.6-** Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Concejo Municipal de _____, en base a la propuesta de la CAM.
- ART.7-** Los miembros de la CAM _____ cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman
- ART.8-** El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

- ART. 9-** Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM de _____, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.
- ART. 10-** Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.
- ART. 11-** El representante Alterno, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.
- ART. 12-** El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAM de _____, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.
- ART. 13-** El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM.

El ejercicio de la representación ante la CAM de _____ se pierde por los siguientes motivos:

- a) Renuncia
- b) Reemplazo
- c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas
- d) Incapacidad legal

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ART. 14- Para ejercer la representación ante la CAM de _____ deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- b) Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- c) Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- d) Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.

ART. 15- Son obligaciones de los integrantes de la CAM de _____:

- a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados
- b) Cumplir con las funciones de la CAM
- c) Asistir a las sesiones de la CAM
- d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.

ART. 16- Son derechos de los integrantes de la CAM de _____:

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAM
- b) Acreditación oficial

ART. 17- Son faltas de los integrantes de la CAM de _____:

- a) Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier integrante de la CAM
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez
- d) Por reincidencia de faltas señaladas

ART. 18- Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM de _____ se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

CAPÍTULO VII
DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 19- La CAM de _____ esta organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Pleno de la CAM

La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

ART. 20- El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

ART. 21- Las funciones del(la) Presidente(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.

ART. 22- En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el(la) secretario(a) técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CAM

ART. 23- La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo del Gerente Ambiental (o el que haga sus veces) de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____.

ART. 24- Las funciones del(la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- b) Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPÍTULO X DEL PLENO DE LA CAM

ART. 24- El pleno de la CAM de _____, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

- ART. 25-** El pleno de la CAM de _____, sesionará ordinariamente¹⁶ cada _____, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ u otro lugar previamente acordado por sus miembros.
- ART. 26-** Las sesiones de la CAM de _____ serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.
- ART. 27-** Las sesiones de la CAM se realizarán con un *quorum* mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.
- ART. 28-** El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.
- ART. 29-** En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alterno a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.
- ART. 30-** El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.
- ART. 31-** La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.
- ART. 32-** La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.
- ART. 33-** De participar el representante Alterno en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.
- ART. 34-** Cada sesión de la CAM de _____ estará registrada en un Libro de Actas legalizado.

36.1 El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la sesión
- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Agenda de la sesión
- d) Acuerdos
- e) Firma de los miembros participantes

36.2 Las actas serán firmadas por el(la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).

CAPITULO XI DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAM

- ART. 35-** La CAM _____, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados que se conforman por acuerdo de la CAM.

¹⁶ La CAM se reúne en sesiones ordinarias que se desarrollan como mínimo cada tres meses

- ART. 36-** Los Grupos Técnicos Especializados son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito municipal.
- ART. 37-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM _____ son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales municipales.
- ART. 38-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM _____ están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental municipal respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.
- ART. 39-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM _____ pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.
- ART. 40-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM _____ cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.
- ART. 41-** Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Especializados, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico Especializado comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.
- ART. 42-** Los Grupos Técnicos Especializados deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.
- ART. 43-** En el caso de los Grupos Técnicos Especializados de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

CAPITULO XII

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

- ART. 44-** Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM _____, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.
- ART. 45-** La CAM _____, elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** La CAM _____, en coordinación con la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

SEGUNDA.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la el Pleno de la CAM

_____.

ANEXO 9:
PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MLPAC)

Paso 1: Identificación de Problemas Ambientales y Climáticos Locales

Problema Ambiental y Climático Local: Se refiere a una situación negativa que se manifiesta directamente en el estado de la calidad del ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, o la gobernanza ambiental en el ámbito local.

- La identificación y caracterización de los problemas locales ambientales es realizado por los miembros de la CAM, a través de una lluvia de ideas, considerando el alineamiento y contribución a los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente (PNA), que se presentan en la primera columna de la Matriz¹⁷.

Nota 1: En la redacción del problema ambiental de nivel local, considerar:

- La redacción del problema no debe incluir una solución implícita, ni el cómo se atenderá.
 - La redacción del problema deberá señalar, en la medida de lo posible, la referencia geográfica de ubicación (cuenca, distritos, provincias, sectores, etc.), a fin de identificar los instrumentos que posibiliten su tratamiento. Por ejemplo, en el caso de los problemas ambientales vinculados con el uso y ocupación del territorio en la cuenca del Río Alto Mayo éstos serán abordados desde la ZEE y el Ordenamiento Territorial.
 - La redacción del problema puede considerar el impacto ambiental, social y económico. Por ejemplo: *Deforestación ambiental que afecta la calidad de vida y actividades económicas de la población en la cuenca del río Alto Mayo.*
- Se realizará un análisis de las causas de los problemas locales ambientales, por los miembros de la CAM, debiendo sustentar dicho análisis con el uso de documentos, instrumentos de gestión, investigaciones, estudios, etc.; determinando las causas del problema ambiental local; asimismo, analizar las condiciones limitantes (internas o del entorno) que afectan a un problema ambiental.

Nota 2: En el análisis considerar que:

- Toda causa no es un problema ambiental local.
- Algunas causas pueden estar asociados a más de un problema.
- Los problemas a identificar son todos aquellos que se manifiestan en el territorio local.
- Normas o instrumentos locales que atienden el problema.
- Acciones que se están llevando a cabo, intervenciones, convenios, inversiones en relación al problema, señalando el tiempo de dichas ejecuciones.
- Institución o instituciones que llevan a cabo la acción.

Paso 2: Priorización de Problemas Ambientales y Climáticos

- Los miembros de la CAM priorizarán cada problema ambiental local identificado previamente, en base al cumplimiento de los siguientes criterios:
 - Gravedad: Incidencia, frecuencia y el grado de intensidad de la problemática identificada en la vida de las personas y sus actividades cotidianas y ecosistemas.
 - Alcance: Consiste en la determinación de los límites geográficos, sociales, culturales, entre otros.
 - Magnitud: Hace referencia a la cantidad de personas, recursos o ecosistemas que se encuentran afectadas por el problema.
 - Urgencia: La problemática requiere de manera inmediata una intervención o acción del Estado debido a que ha aumentado su grado de afectación y los costos que la población afectada tiene que asumir por dicha problemática.
 - Oportunidad de Intervención: Determinar si existen las condiciones más apropiadas para

¹⁷ Se podrán conformar grupos de trabajo por cada Objetivo Prioritario de la PNA, señalados en la Matriz. Asimismo, cada miembro de la CAM se puede integrar en uno o más grupos de trabajo.

intervenir sobre el problema público, tales como condiciones políticas, sociales, económicas o de otra índole.

- Evidencia: La problemática identificada cuenta con información y evidencia que la sustente.
- Cada criterio respecto al problema deberá ser ponderado del 1 al 3 (a "juicio de experto") por cada miembro de la CAM, donde 1 es la menor valoración y 3 el de mayor. Escogiéndose el valor establecido en función al consenso logrado o lo que disponga la mayoría de los miembros de la CAM, tomando como referencia orientativa la Tabla N°1 de Criterios para la priorización de Problemas Ambientales Climáticos.

Tabla N° 1. Criterios para la Priorización de Problemas Ambientales y Climáticos

Criterios	Descripción	Preguntas orientadoras	Valoración		
			BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
Gravedad	Incidencia, frecuencia y el grado de intensidad de la problemática identificada en la vida de las personas y sus actividades cotidianas y ecosistemas.	¿Qué tan perjudicial es?	Incide levemente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema	Incide moderadamente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema	Incide significativamente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema
Alcance	Consiste en la determinación de los límites geográficos, sociales, culturales, entre otros.	¿El problema se presenta en varios lugares, en estratos sociales y en grupos culturales?	Se presenta en al menos 50% del ámbito, afecta al menos al 50% de estrato social y al menos a un grupo cultural	Se presenta entre el 50% y 70% del ámbito, afecta entre el 50% y 70% de estrato social y más de un grupo cultural	Se presenta en más del 70% del ámbito, afecta a más del 70% de estrato social y más de un grupo cultural
Magnitud	Hace referencia a la cantidad de personas, recursos o ecosistemas que se encuentran afectadas por el problema.	¿Cuántos actores de la población o sectores productivos están involucrados?	Se afecta menos del 30% de la población, recursos o ecosistemas	Se afecta entre el 30% y 50% de la población, recursos o ecosistemas	Se afecta más del 50% de la población, recursos o ecosistemas
Urgencia	La problemática requiere de manera inmediata una intervención o acción del Estado debido a que ha aumentado su grado de afectación y los costos que la población afectada tiene que asumir por dicha problemática	¿Cuán inmediato es requerido su atención?	Respuesta de atención a largo plazo (más de 5 años)	Respuesta de atención a mediano plazo (entre 2 y 5 años)	Repuesta inmediata (menos de 2 años)
Oportunidad de Intervención	Determinar si existen las condiciones más apropiadas para intervenir sobre el problema público, tales como condiciones políticas, sociales, económicas o de otra índole	¿Se cuentan con condiciones y capacidades para implementar una intervención?	No se cuenta con capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones	Se pueden trabajar en mejorar las capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones	Se cuenta con capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones

Criterios	Descripción	Preguntas orientadoras	Valoración		
			BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
Evidencia	La problemática identificada cuenta con información y evidencia que la sustente	¿Existe evidencia científica para el sustento de la problemática y quién desarrolla dicha información?	No se cuenta con información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones	Se puede trabajar y consolidar información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones	Cuenta con información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones

Teniendo en cuenta la Tabla de criterios y los valores obtenidos se procede a llenar la hoja Tabla N° 2. Priorización Problemas Ambientales y Climáticos, con el contenido siguiente:

Tabla N° 2 Priorización de los Problemas Ambientales y Climáticos

	Gravedad	Alcance	Magnitud	Urgencia	Oportunidad de intervención	Evidencia	Puntuación Total
Problema A							
Problema B							
Problema C							
Problema n							

- En base a la suma resultante de los pesos otorgados en cada criterio, se ordenará de acuerdo a la puntuación total obtenida, correspondiendo el de mayor puntuación al o los problemas de prioridad 1, y en ese orden ascendente de prioridad con los de menor puntuación: Prioridad 2, Prioridad 3, etc., cuyo orden de prioridad se señalará en la columna respectiva de la Matriz.

Paso 3: Determinación de Objetivo Estratégico Local (OEL).

- Para cada causa identificada de cada problema priorizado se identificará un objetivo estratégico local, para lo cual, los miembros de la CAM determinarán los objetivos en la columna respectiva, considerando la estructura siguiente:



Ejemplo de la Redacción de Objetivo:

Verbo	Condición de Cambio	Sujeto/Objeto	Objetivo
<i>Reducir</i>	<i>la deforestación ambiental</i>	<i>en la cuenca del río Alto Mayo</i>	Reducir la <i>deforestación</i> ambiental en la cuenca del río Alto Mayo

Paso 4: Determinación del Indicador de Objetivo Estratégico (IOE)

Es necesario determinar un indicador que permita identificar los avances durante la etapa de seguimiento.



Ejemplo:

Parámetro	Característica	Sujeto	Indicador de Objetivo
Hectáreas	de bosque recuperadas	en la cuenca del río Alto Mayo	Hectáreas de bosque recuperadas en la cuenca del río Alto Mayo

Paso 5: Determinación de la Ruta Estratégica

Esta tarea corresponde ser realizada por la gerencia ambiental o la que haga sus veces.

- Por cada OEL establecido, se determinará el desarrollo de Acciones Estratégicas Locales (AEL) que contribuyan al logro del objetivo definido. Las acciones estratégicas que se definan, deben aportar claramente a la consecución del objetivo.
- Cada acción deberá contar con su(s) indicador(es) y la(s) meta(s) que permitan hacer seguimiento a su progreso y medir su avance periódico. Asimismo, debe identificarse la entidad responsable del cumplimiento de cada indicador.
- La entidad responsable es aquella encargada de cumplir con las metas establecidas en la matriz en base a los indicadores definidos. El responsable debe contar con las competencias en materia de la acción estratégica a implementar y esta deberá coordinar con las entidades o instancias que contribuyan con la meta programada. Asimismo, la entidad responsable, deberá reportar a la secretaría técnica de la CAM el avance y cumplimiento periódico de las metas.
- **Nota 3:** Se puede adicionar más AEL dentro de los OEL, pudiendo identificarlas a partir de las causas determinadas en la etapa de identificación de problemas.

ANEXO 10

MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC) DE[illegible]

N°	Objetivos Prioritarios de la PNA al 2030	IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES			DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS		RUTA ESTRATÉGICA									
		Problema Ambiental Local	Causas del Problema	Orden de Prioridad	Objetivo Estratégico Local (OEL)	Indicador de OEL	Acción Estratégica Local (AEL)	Indicador de AEL	Línea Base	Meta al 2025	Meta al 2026	Meta al 2027	Meta al 2028	Meta al 2029	Meta al 2030	Responsables de Implementación
6	Fortalecer la Gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas			0												
7	Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular			0												
8	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país			0												
9	Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía			0												

Enlace de Excel:

ANEXO 11

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA MLPAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE _____

Ordenanza Municipal que aprueba la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climática de

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

El Concejo Municipal de _____

Ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal;

Que, a tal efecto, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM define a la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas como un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la Comisión Ambiental Municipal;

Que, en esa línea, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, dispone que la Comisión Ambiental Municipal elabora la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el proyecto de ordenanza de aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de la municipalidad provincial/distrital de _____ fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal de _____, la cual fue aprobada por el pleno de la misma en la sesión de fecha _____, consignado en Acta respectiva;

Que, mediante _____ de fecha _____ de 20____, el Alcalde remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia Municipal, por la Gerencia Ambiental (o la que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal), para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio Provincial/Distrital de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE _____

Artículo 1°.- APROBAR la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de _____, la misma que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de _____, en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Concejo Municipal de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial (Distrital) de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Alcalde de Municipalidad Provincial /Distrital de _____

ANEXO 12
SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS

[illegible]

Objetivo Estratégico Local	<i>Son los cambios generados en las condiciones de vida o estado de la población objetivo en el corto plazo. Se puede definir como la situación mejorada a la que apunta el GORE o GL frente a la problemática identificada.</i>
Acción Estratégica Local	<i>Son los bienes y servicios provistos para el cumplimiento de los resultados. Se obtienen a partir de la implementación de las actividades operativas.</i>

Calificación del estado de avance	Bueno		Se cuenta con un nivel de avance que va desde el 95 al 100% de lo planificado en el periodo de evaluación
	Intermedio		Se cuenta con avances que van desde el 50% hasta menos del 95% de lo planificado en el periodo de evaluación
	Bajo		Se obtiene de valores menores del 50% o no se han reportado avances

ANEXO 13

CONTENIDO MÍNIMO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL)

Política Ambiental Local (PAL) de
.....

(Modelo de Contenido)

Tabla de contenido

1. Introducción	1
2. Marco Legal	1
3. Diagnóstico	1
3.1. Enunciado del Problema Público que aborda la PAL de _____	1
3.2. Situación Actual	1
3.2.1. Problemas Ambientales Locales	1
3.2.2. Efectos de los Problemas Ambientales Locales	2
3.2.3. Causas de los Problemas Ambientales Locales	3
3.3. Situación Futura Deseada	3
4. Objetivos Estratégicos Locales Ambientales (OEL.A)	4
5. Lineamientos	4
6. Seguimiento y Evaluación de la PAL	8
ANEXOS	9
- Anexo 1: Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) aprobada por la CAM.	9
- Anexo 2: Formato de Matriz de Correspondencia entre la PAL y el PDLC.	9
- Anexo 3: Formato de Matriz de Seguimiento a la PAL.	9

1. Introducción

2. Marco Legal

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030
- Decreto Supremo N° 014-20224-MINAM, que aprueba Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Resolución Ministerial N° XXX-2025-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental
- Ordenanza Municipal N° XX-20XX-CR-GRXX, que crea/actualiza el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de _____
- Ordenanza Municipal N° XX-20XX-CR-GRXX, crea/modifica la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de _____

3. Diagnóstico

3.1. Enunciado del Problema Público que aborda la PAL de _____

En el marco de lo establecido en la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, el problema público que se aborda en dicha política a nivel de país es la: “DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL”¹⁸; por lo cual, la presente Política Ambiental Local (PAL) de _____ está llamada a atender dicho problema público desde la realidad ambiental local, contextualizándose de la siguiente manera:

A manera de ejemplo:

“INCREMENTO DE LA DEGRADACIÓN DEL (LOS) ECOSISTEMA(S) (*MARINO-COSTEROS/ ANDINOS/ ALTO ANDINOS/ AMAZÓNICOS/ FORESTALES* _____) DEL ÁMBITO LOCAL DE _____, QUE AFECTAN A LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y LOS RECURSOS NATURALES”.

3.2. Situación Actual

3.2.1. Problemas Ambientales Locales

La caracterización desarrollada en base a evidencias, tales como: documentos técnicos, el conocimiento de los actores congregados en la CAM y los datos dispuestos sobre la realidad ambiental local, integrados en la **Matriz adjunta en Anexo N° 1**, ha permitido identificar concertadamente los siguientes problemas ambientales:

¹⁸ El análisis que concluyó en la determinación de este problema público de nivel nacional, se presenta en la página 57 de la Política Nacional del Ambiente al 2030, con acceso a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>

Tabla N° XX: Problemas Ambientales Locales manifestados en el ámbito local de _____, y su alineamiento con la PNA al 2030

N°	Problemas Ambientales Locales	Problemas Ambientales (Causas) señaladas en la PNA ¹⁹
1	Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	Pérdida de la diversidad biológica: Deforestación y degradación de bosques y otros ecosistemas
2	Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria.	Débil gobernanza ambiental: Marco normativo ambiental no armonizado, Dispersión de la Institucionalidad Ambiental Deterioro de la calidad ambiental: Altas emisiones de gases contaminantes, Altos vertimientos de aguas residuales industriales
3	Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac.	Deterioro de la calidad ambiental: vertimientos de aguas residuales no autorizadas a fuentes de agua
4	Limitado control de la contaminación de las fuentes de agua circundantes a las operaciones mineras y los centros poblados.	Débil gobernanza ambiental: Marco normativo ambiental no armonizado, Dispersión de la Institucionalidad Ambiental
5	Alta vulnerabilidad de áreas de protección ambiental frente a los efectos climáticos adversos.	Incremento de riesgos e impactos ante peligros de origen natural y antrópicos en un contexto de CC: Insuficiente vigilancia de peligros naturales
6	Inadecuado uso y ocupación de las laderas y mesetas andinas.	Débil gobernanza ambiental: Inadecuada ocupación del territorio con enfoque ambiental
7	Inadecuado comportamiento ciudadano frente al cuidado de los cursos de agua de los centros poblados de la cuenca baja del río Apurímac.	Comportamientos ambientales no sostenibles de la ciudadanía: Inadecuada cultura ambiental ciudadana
8	Limitada disponibilidad y acceso a la información ambiental local.	Débil gobernanza ambiental: Inadecuada gestión de la información ambiental para la toma de decisiones

Fuente: Gobierno Local y CAM de _____, 20__.

3.2.2. Efectos de los Problemas Ambientales Locales

De acuerdo a lo señalado en la PNA al 2030, el problema público definido genera como efecto principal la “REDUCCIÓN DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN”, que se manifiesta en el ámbito local de _____, por cada problema ambiental local identificado en el ámbito local de _____, de la siguiente manera:

Tabla N° XX: Efectos de los Problemas Ambientales Locales en el ámbito local de _____

N	Problemas Ambientales Locales	Efectos del Problema ²⁰
1	Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	- Deterioro de las estructuras productivas y socioculturales de las comunidades amazónicas, andinas y costeras. - Conflictividad Socioambiental acrecentada

¹⁹ Los problemas (causas) son presentadas en la PNA al 2030 (págs. 73 al 140), accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>.

²⁰ Los efectos a los problemas son extraídos de la PNA al 2030 (págs. 64 al 73), accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>.

2	Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria	- Incremento de gases de efecto invernadero (GEI) - Mayor Incidencia de Enfermedades
3	Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac.	- Afectación de la población por emergencia y desastres - Mayor Incidencia de Enfermedades
...	...	

Fuente: Gobierno Local y CAM de _____, 20__.

3.2.3. Causas de los Problemas Ambientales Locales

De acuerdo a las características del territorio, las necesidades, obstáculos y causas por cada uno de los problemas ambientales locales identificados son los siguientes:

Tabla N° XX: Causas de los Problemas Ambientales Locales manifestados en el ámbito local de _____

N°	Problemas Ambientales Locales	Necesidades, obstáculos y Causas del Problema Ambiental Local
1	Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	- Caza indiscriminada de fauna altoandina - Sobre pastoreo - Especies exóticas invasoras - Comercialización ilegal - Expansión urbana - Aumento de tráfico de terrenos en laderas de cerros de vegetación endémica - Falta de Estrategia Local de Diversidad Biológica
2	Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria.	- Limitadas capacidades de las entidades encargadas de la evaluación de los EIA. - Presencia de la minería informal e ilegal en cabeceras de cuenca que genera contaminación al suelo y agua - Limitado conocimiento de los procesos de certificación y evaluación por parte de los administrados.
3	Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac.	- Falta de línea de base de contaminación de RRHH por metales pesados - Deficiente gestión de los recursos hídricos en las cabeceras de cuencas de la región Apurímac afectadas por la minería - Debilidad de las organizaciones de usuarios de agua, en capacidades de mantenimiento de infraestructuras de riego y protección y recuperación de fuentes de agua. - Deficiente control y evaluación de la cantidad y calidad de los recursos hídricos.
...	...	

Fuente: Gobierno Local y CAM de _____, 2022.

3.3. Situación Futura Deseada

La situación futura deseada en el marco de la presente PAL de _____, se proyecta como la situación más favorable de ser alcanzada al año 2030 en materia ambiental y climática, y se vincula directamente con la Política Nacional del Ambiente al 2030; es así que se enuncia lo siguiente:

A manera de ejemplo:

“Al 2030, en el ámbito local de _____ se ha logrado disminuir los índices de deforestación y tráfico ilegal de flora y fauna, mejorando la capacidad de provisión de bienes y servicios de los ecosistemas, y la gestión integral de residuos sólidos en todo el ámbito local. Se ha fortalecido la gobernanza ambiental, mejorando la articulación con las diferentes entidades involucradas en la gestión ambiental local. Los ciudadanos y las ciudadanas cuentan con capacidades de adaptación al cambio climático y son ambientalmente responsables contribuyendo al cuidado y preservación del ambiente”

Nota:

La Redacción de la Situación Futura Deseada deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en la Guía de Políticas Nacionales elaborado por el CEPLAN, 2023, págs. 63 al 65, con acceso a través del siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/4172566-guia-de-politicas-nacionales-actualizada>

4. Objetivos Estratégicos Locales Ambientales (OEL.A)

Los objetivos para atender los problemas ambientales locales y su articulación con los objetivos estratégicos de la PNA al 2030 son los siguientes:

Tabla N° XX: Objetivos Estratégicos Locales Ambientales (OEL.A) manifestados en el ámbito local de _____, y su alineamiento con la PNA al 2030

Nota:

Se extrae de los OEL.A concertados en la Matriz de Prioridades Ambientales

COD.	Objetivos Estratégicos Locales Ambientales (OEL.A) ²¹	Objetivos Prioritarios de la PNA ²²
OER.A.1	Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	OP1: Mejorar la conservación y el uso sostenible de las especies y de la diversidad genética
OER.A.2	Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	OP3: Reducir la contaminación del aire, agua y suelo
OER.A.3	...	...
...	...	...

Fuente: Gobierno Local y CAM de _____, 2022.

5. Lineamientos

A fin de cumplir con los objetivos estratégicos locales ambientales (OEL.A) planteados, se establecen los siguientes lineamientos para la PAL, tomando en consideración las alternativas de solución analizadas en el marco de la PNA al 2030:

²¹ Son extraídos a partir de la elaboración de la Propuesta de Ruta Estratégica señalada en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC).

²² Los Objetivos Prioritarios de la PNA se presentan en la página 172 de la PNA al 2030. accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>, para lo cual se debe mostrar en el presente cuadro la vinculación con cada objetivo ambiental local.

Tabla N° XX: Relación entre problemas, objetivos, alternativas de solución y lineamientos

PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO LOCAL AMBIENTAL (OEL.A)	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ANALIZADAS A NIVEL NACIONAL (Extraídas de la PNA ²³)	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL
- Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina. - Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria.	OEL.A.1. Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	1.1. Incrementar la superficie bajo modalidades de protección y conservación (ecosistemas marinos y terrestres).	✓ Mejorar los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genéticas en las zonas altoandinas en la localidad.
		1.2. Promover la gobernanza y gestión sostenible de la biodiversidad (multinivel y multiactor).	✓ Fortalecer los mecanismos para la prevención control, vigilancia y fiscalización de los recursos genéticos altoandinos de la localidad. ✓ Garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de la comunidad chanca. ✓ Fortalecer el desarrollo de la biotecnología considerando los conocimientos ancestrales de las comunidades campesinas de la localidad.
- Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac. - Deficiente identificación y establecimiento de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria. - Inadecuado comportamiento ciudadano frente al cuidado de los cursos de agua de los centros	OEL.A.2. Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	2.1. Incrementar las regulaciones y la supervisión sobre estándares ambientales de las actividades económicas que aún no cuentan con ellas, así como la regulación y/o prohibición u obsolescencia de equipos, materiales nocivos para la calidad ambiental.	✓ Mejorar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad del recurso hídrico en las cuencas de la localidad. ✓ Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas que se emiten a las fuentes de agua de las cuencas de la localidad. ✓ Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la extracción de oro, en la Minería artesanal y pequeña escala (MAPE). ✓ Fortalecer el reúso seguro y productivo de aguas residuales.
		2.2. Implementar un sistema de autorregulación y auto vigilancia ambiental del mercado.	✓ Mejorar la operatividad de las entidades locales competentes en aplicar monitoreos de la calidad del recurso hídrico, y vincularlo con la generación de prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado ✓ Mejorar la normatividad local, alineada a la sectorial, para la adecuada aplicación de la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos de inversión mineros y agropecuarios.

²³ Las Alternativas de Solución se extraen de aquellas analizadas para cada Objetivo Prioritario de la PNA al 2030, las mismas que se presenta en el cuadro de la página 212 a la 216. Accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>

PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO LOCAL AMBIENTAL (OEL.A)	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ANALIZADAS A NIVEL NACIONAL (Extraídas de la PNA ²³)	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL
poblados de la cuenca baja del río Apurímac.			
- ...	OEL.A.3.	3.1. 3.2.	✓ ... ✓ ...

Fuente: Gobierno Local de _____, 2023.

Nota:

Los lineamientos son un conjunto de directrices que permiten establecer cuáles son los elementos que más pueden aportar en la consecución de los OEL.A y deben ser planteados en el marco de las alternativas de solución extraídas de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, vinculadas al OEL.A planteado.

Por lo tanto, los objetivos ambientales locales definen “qué quiero lograr”, y los lineamientos establecen la directriz de “cómo lograrlo” (Adaptado de CEPLAN, 2020)

Nota:

Redacción de Lineamientos:

Para la redacción de los Lineamientos, deberá considerarse lo señalado en la Guía de Políticas Nacionales elaborado por el CEPLAN:

Lineamiento = Verbo (en infinitivo) + condición de cambio + sujeto

Verbo: refleja el cambio que se desea lograr en la condición identificada. Evitar en su redacción los verbos “Contribuir”, “Apoyar”, “Procurar”, “Impulsar” o “Promover” debido a que no declaran concretamente el curso de acción.

Condición de cambio: se refiere a la característica o situación o fenómeno que se desea cambiar para lograr el objetivo. Excepcionalmente, por aspectos legales, técnicos o conceptuales, se puede concebir la confluencia de más de una condición de cambio.

Sujeto: es el ciudadano o la ciudadana (individuos, conjunto de personas, colectivos u organizaciones), o un objeto (normas, procesos técnicos, etc.), o entorno (conjunto de aspectos del medio socioeconómico o del ambiente) cuya condición se desea cambiar. Cabe recalcar que el sujeto del lineamiento no necesariamente es el mismo que el sujeto del objetivo prioritario.

Tomado de la Guía de Políticas Nacionales (CEPLAN, 2023), págs. 75 y 76, con acceso a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/4172566-guia-de-politicas-nacionales-actualizada>

6. Seguimiento y Evaluación de la PAL

6.1. Seguimiento

El seguimiento de la presente PAL del ámbito local de _____ está a cargo del Gobierno Local de _____, sobre la base de los reportes de seguimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del ámbito local de _____ en lo relacionado al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas locales en materia ambiental que guarden correspondencia con aquellas planteadas en la presente Política.

Para dicho efecto, en el **Anexo 2** se presenta el formato de la **Matriz de Correspondencia**²⁴ entre los objetivos y lineamientos establecidos en la presente Política con lo señalado en la ruta estratégica del PDLC, a ser desarrollada en el proceso de seguimiento de la PAL.

Nota:

No necesariamente todos los Objetivos Estratégicos Locales Ambientales (OEL.A) propuestos en la PAL, tendrán una correspondencia con los Objetivos Estratégicos Locales (OEL) y las Acciones Estratégicas Locales (AEL) del PDLC. La Matriz de correspondencia solo recoge aquellos OEL y AEL que guardan relación con los OEL.A planteados en la PAL.

En caso se actualice el PDLC, deberá adecuarse la matriz de correspondencia, considerando los objetivos y acciones estratégicas planteadas en el PDLC actualizado, no siendo necesario para esto actualizar la PAL.

En ese sentido, considerando la correspondencia establecida entre la PAL y el PDLC, el seguimiento a la PAL de _____ se desarrollará mediante el formato de la **Matriz de Seguimiento**, que se adjunta en **Anexo 3**.

Nota:

En caso se actualice el PDLC, deberá adecuarse la matriz de seguimiento de la PAL, considerando los objetivos y acciones estratégicas planteadas en el PDRC vigente, no siendo necesario para esto, actualizar la PAR.

6.2. Evaluación

La evaluación de la presente PAL de _____, será desarrollado por el MINAM en el marco de la evaluación del desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de _____, presentada a través del reporte correspondiente, cuya formulación se establece en la Guía para el funcionamiento del SLGA, aprobada mediante Resolución Ministerial.

²⁴ Esta Matriz permite identificar la relación y el aporte del cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas regionales del PDLC hacia la presente PAL.

ANEXOS

- **Anexo 1:** Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) aprobada por la CAM.
- **Anexo 2:** Formato de Matriz de Correspondencia entre la PAL y el PDLC.
-
- **Anexo 3:** Formato de Matriz de Seguimiento a la PAL.

Anexo N° 1: Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas aprobada por la CAM

[illegible]

Anexo N° 2: Matriz de Correspondencia entre la PAL y el PDLC (Caso Modelo)

POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL)			PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC)			
Cód	Objetivo Estratégico Local Ambiental (OEL.A)	Lineamientos de la PAL	Objetivo Estratégico Local (OEL)		Acción Estratégica Local (AEL)	
			Código	Enunciado	Código	Enunciado
OEL.A.1.	Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	- Mejorar los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genéticas en las zonas altoandinas en la localidad. - Fortalecer los mecanismos para la prevención control, vigilancia y fiscalización de los recursos genéticos altoandinos de la localidad. - Garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de la comunidad chanca. - Fortalecer el desarrollo de la biotecnología considerando los conocimientos ancestrales de las comunidades campesinas de la localidad	OEL.6	Gestionar sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	AEL.6.1	Recuperar los ecosistemas degradadas por pasivos mineros
					AEL.6.2	Implementar la Estrategia Local de Diversidad Biológica
					AEL.6.4	Recuperar las especies de flora nativa y establecer la certificación para su conservación.
					AEL.6.5	Consolidar el funcionamiento de los comités de gestión de las ANP entre los tres niveles de gobierno, para una gestión coordinada y articulada, mediante ACR y ACP
					AEL.6.7	Establecer programas de forestación y reforestación en áreas de degradación priorizadas.
					AEL.6.8	Reducir el proceso de deforestación especialmente en los bosques con potencial de aprovechamiento forestal.
OEL.A.2.	Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	- Incrementar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad del recurso hídrico en las cuencas de la localidad. - Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas que se emiten a las fuentes de agua de las cuencas de la localidad. - Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la extracción de oro, en la Minería artesanal y pequeña escala (MAPE). - Fortalecer el reúso seguro y productivo de aguas residuales. - Mejorar la operatividad de las entidades regionales y locales competentes en aplicar monitoreos de la calidad del recurso hídrico, y vincularlo con la generación de prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado - Mejorar la normatividad regional, alineada a la sectorial, para la adecuada aplicación de la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos de inversión mineros y agropecuarios.	OEL.6	Gestionar sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	AEL 6.6	Proteger la calidad del agua ante los vertimientos de las actividades mineras
			OEL.1	Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos con dignidad	AEL 1.4	Incorporar los conocimientos y valores de ciudadanía democrática y ecológica y cultural en los procesos participativos de toma de decisiones
			OEL.5	Lograr el desarrollo regional equilibrado con infraestructura adecuada	AEL.5.4	Propiciar la construcción de infraestructura adecuada y suficiente para incentivar la producción minera y agrícola, sostenible con el ambiente
...	...	...	...	...	...	...

Anexo N° 3: Matriz de Seguimiento de la PAL de _____ (Caso Modelo)

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE LA PAL																					
OAL / OEL / AEL		Responsables del Cumplimiento del OEL / AEL	Indicador	Línea base		Metas															
Código	Enunciado			Año	Valor	2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030	
						Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut
OER.A.1	Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina																				
OEL.6	Gestionar sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	Varios	Has. de ecosistemas recuperados	-	-																
AEL.6.1	Recuperar los ecosistemas degradadas por pasivos mineros	GORE, MEF, MUNIs, MINEM, MINAM, Comunidades Campesinas (CC)	Has. de ecosistemas degradados por pasivos mineros recuperados																		
AEL.6.2	Implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica	GORE, MINAM	% de Implementación de la ERDB																		
AEL.6.4	Recuperar las especies de flora nativa y establecer la certificación para su conservación.	GORE, MINAM, SERFOR, CC	N° de especies de flora nativa con certificación para su conservación																		
AEL.6.5	Consolidar el funcionamiento de los comités de gestión de ANP en los 3 niveles de gobierno, para una gestión articulada con ACR y ACP	SERNANP, GORE	N° de Comités de Gestión de ANP que realizan una gestión articulada y coordinada																		
AEL.6.7	Establecer programas de forestación y reforestación en áreas de degradación prioritizadas.	GORE, MIDAGRI, MINAM; SERFOR, Asociación Productores	N° de programas de forestación y reforestación en implementación																		

Planteado en la formulación del PAL

Se extrae del PDLC vigente

Planteado en la formulación del PACR

Se
extrae
del PDLC
vigente

[illegible]

ANEXO 14

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE _____

Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local de _____

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

El Concejo Municipal de _____

Ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme al subnumeral 3.1 y 35 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como, coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, por su parte, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que las políticas de carácter local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° _____, de fecha ____ de ____ de _____ se aprobó la Política Ambiental Local de _____. [De corresponder];

Que, mediante _____ de fecha _____ de 20____, el Alcalde remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia Municipal, por la Gerencia Ambiental (o la que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal), para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, La Municipalidad Provincial/Distrital de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE _____

Artículo 1.- APROBAR la Política Ambiental Local de _____, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2- ESTABLECER que la Gerencia Ambiental es la encargada de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Ambiental Local de _____ que se aprueba en el artículo precedente, así como aprobar los planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3.- ESTABLECER que la Gerencia Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, informe anualmente al Concejo Municipal de _____ de las acciones desarrolladas a fin de implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la Política Ambiental Local de _____, en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° _____, que aprueba la PAL de _____.

Para los casos que ya cuenten con PAL y requieran actualizar

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Concejo Municipal de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____

Anexo 15:
CONTENIDO MÍNIMO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DEL SLGA

Reporte de Seguimiento de Implementación del SLGA

COMPONENTE	INDICADOR	ESTANDARES DE DESEMPEÑO	NIVEL ALCANZADO (1, 2 o 3)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Matriz de identificación de actores que integran el SLGA	Matriz Actores elaborada	No inicia elaboración = 1		Matriz
		En proceso de elaboración = 2		
		Concluida= 3		
Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM)	CAM Aprobada / Actualizada	En proceso = 1		Ordenanza municipal
		Acuerdo de creación de CAM = 2		
		Aprobado por OM = 3		
	Reglamento Interno Aprobado / Actualizado	No tiene = 1		Actas de Sesiones
		En proceso de Elaboración = 2		
		Aprobado por CAM = 3		
	Número de Sesiones desarrolladas	Menor N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 1		Acta de sesiones
		Igual N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 2		
		Mayor N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 3		
	% Participación de integrantes en sesiones	< 51% = 1		Acta de sesiones
		51 al 75% = 2		
		> 75% = 3		
	Conformación de Grupos Técnicos Especializados (GTE)	No tiene GTE = 1		Actas
		Tiene hasta 2 GTE = 2		
		Tiene más de 2 GTE = 3		
	Funcionamiento de Grupos Técnicos Especializados	GTE no presentan propuesta = 1		Informe de Propuestas, Acta de aprobación.
		GTE presentan propuesta = 2		
		Mas de 1 propuesta aprobada por CAM = 3		
	% de Acuerdos Implementados	< 51% = 1		Actas
		51 al 75% = 2		
		> 75% = 3		
Matriz Local de prioridades ambientales y climáticas.	Matriz Local de prioridades ambientales y climáticas	En elaboración = 1		Acta de CAM, Ordenanza Municipal
		Validada por CAM=2		
		Aprobada OM = 3		
	% de cumplimiento de Acciones Estratégicas Programadas en MLPAC	< 30% = 1		MLPAC y actas de sesiones
		30 al 70% = 2		
		> 70% = 3		
Política Ambiental Local	% de cumplimiento de la Política Ambiental Local aprobada	< 30% = 1		Acta de sesión, Informe de Seguimiento de PAL
		30 al 70% = 2		
		> 70% = 3		

COMPONENTE	INDICADOR	ESTANDARES DE DESEMPEÑO	NIVEL ALCANZADO (1, 2 o 3)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados	Espacios de participación activos (implementan acuerdos)	No activos = 1		<i>Actas de Reuniones</i>
		< 50% Espacios activos = 2		
		> 50% Espacios activos = 3		
	SIAL actualizado (con información a 30 días)	No tiene SIAL actualizado = 1		<i>Reporte de SIAR</i>
		SIAL actualizado = 2		
		SIAL actualizado e interconectado con integrantes SLGA = 3		

Nota 1: en medios de verificación se incluyó referencialmente los documentos sustentatorios de la acción realizada, siendo factible que el gobierno local incluya otros medios de verificación que considere pertinente.

Nota 2. Breve descripción de la identificación de riesgos y limitaciones en el proceso de implementación.

Anexo 16

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SLGA

1. Evaluación del SLGA

La evaluación del SLGA, realizada por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental - DGPIGA, mide el desempeño del proceso de implementación respecto a los componentes siguientes:

- Matriz de identificación de actores que integran el SLGA
- Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales
- Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climática
- Política Ambiental Local
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados

Esta evaluación se realiza de manera cualitativa y cuantitativa.

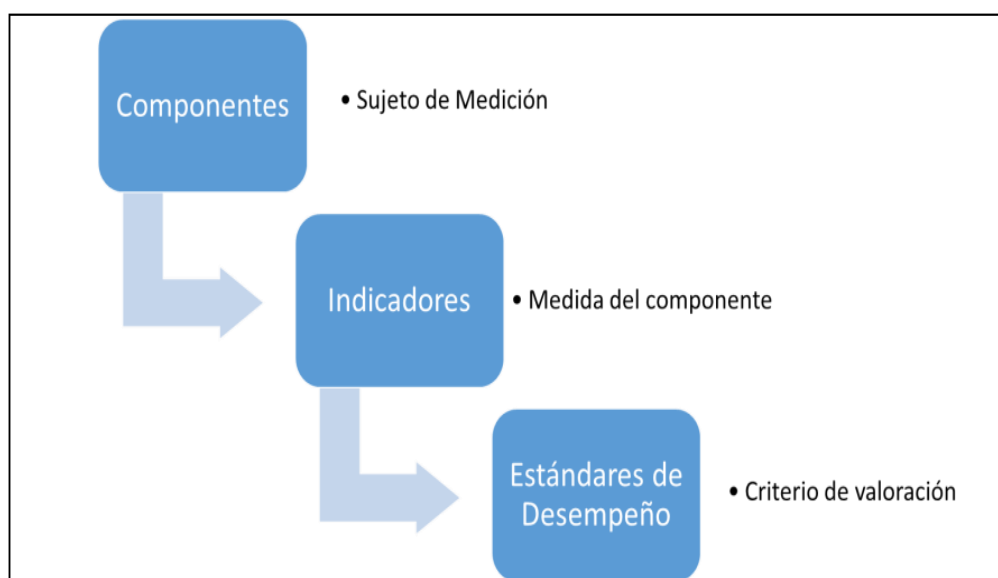
La evaluación del SLGA permite establecer recomendaciones, alertas, retroalimentación, medidas correctivas, y registro de buenas prácticas para la mejora del desempeño del SLGA.

El nivel de desempeño del SLGA se mide a través de indicadores establecidos, cuyo resultado determina una categoría de desempeño del SLGA.

La medición del desempeño, realizada por la DGPIGA, se aplica a través del Reporte de Evaluación del SLGA que se presenta en el Anexo 15, lo cual considera lo siguiente:

- a) Sobre la base de los componentes del SLGA, se establecen indicadores y estándares de desempeño.

Figura N° 2: Aspectos en la Evaluación del SLGA



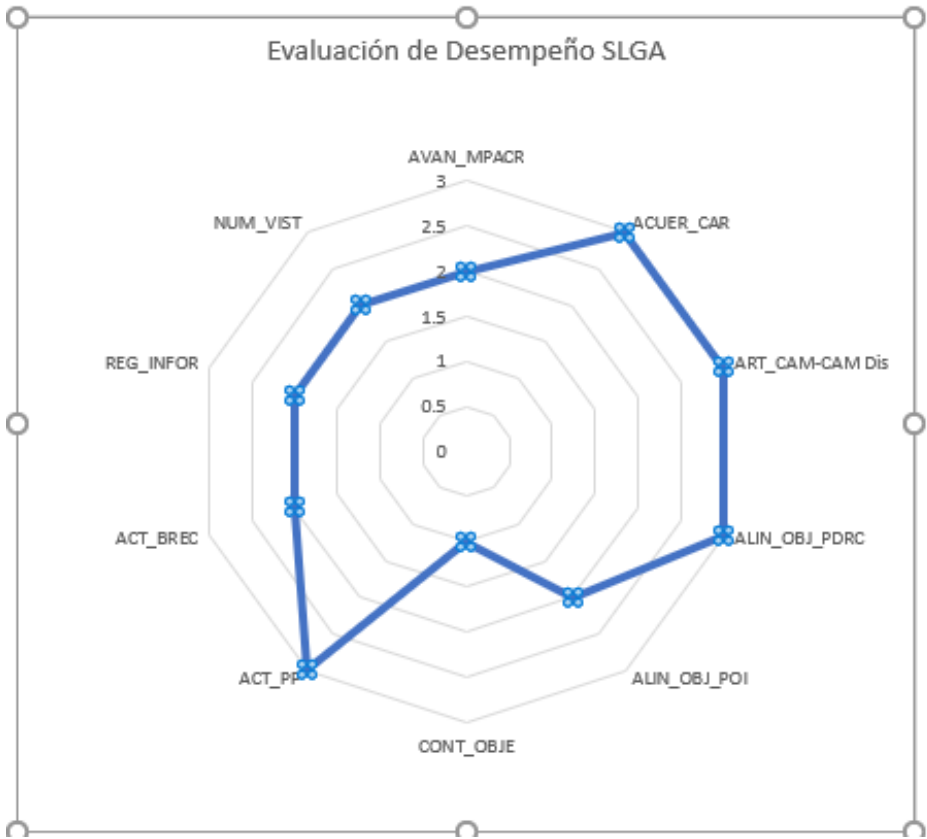
Para cada estándar de desempeño se establece una valoración de acuerdo al nivel alcanzado, considerando la lógica de valoración de la tabla 1:

Tabla N° 1: Estándares de Desempeño en la Evaluación del SLGA

Estándares de Desempeño	Valor	Valor Seleccionado
Bajo Nivel	1	
Moderado Nivel	2	
Óptimo Nivel	3	

b) De acuerdo a los valores obtenidos, el nivel de desempeño del SLGA es representado en un gráfico que integra los valores alcanzados en los estándares de desempeño del SLGA, de la manera siguiente:

Figura N° 3: Representación del Desempeño del SLGA, según indicadores



c) Asimismo, se realiza la sumatoria de los valores obtenidos, que, introducida en una fórmula de cálculo, da como resultado un valor en términos de porcentaje:

Figura N° 4: Cálculo para la Evaluación de los SLGA

Fórmula de Cálculo:	
$X = \left[\frac{\sum \text{Puntaje Otorgado}}{(\text{N}^\circ \text{ de indicadores} * 3)} \right] \%$	
Donde:	
	X = % de Funcionamiento del SLGA
$\sum \text{Puntaje Otorgado}$	Sumatoria de los valores obtenidos de cada indicador
N° de indicadores	Número total de Indicadores medidos

Resultado del Cálculo:	
X =	0.00 %

d) Finalmente, de acuerdo al rango en que se ubique el valor obtenido, conforme a lo señalado en la figura siguiente, se otorgará una categoría al SLGA:

Figura N° 5: Categorías de Desempeño del SLGA

CATEGORÍA SLGA	RANGOS
D: Inicial o deficiente	Hasta 46%
C: Limitado proceso de implementación	47% a 67%
B: En proceso de mejora continua	68% a 87%
A: Nivel adecuado de implementación	Mayor a 87%

2. Informe de desempeño del SLGA

Sobre la base de la evaluación realizada a los SLGA, la DGPIGA realiza un reporte anual del desempeño que establece una categoría para cada SLGA, de acuerdo al nivel de desempeño alcanzado y realiza recomendaciones para la mejora del desempeño del SLGA, las cuales son remitidas a la Municipalidad Provincial/Distrital para su implementación.